JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2019 00227** 00

Decisión: Corre traslado de excepciones de mérito

En atención a los memoriales que anteceden, allegados por la parte actora, encuentra el Despacho que obra en el expediente una providencia por medio de la cual se dispuso el traslado de las excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda, así como de aquellas invocadas en la respuesta al llamamiento en garantía. Se observa que, si bien dicho auto tiene fecha del 09 de marzo, el mismo no figura en la plataforma digital de Consulta de Procesos debido a un error sistemático.

Es por lo anterior, y en desarrollo del derecho al debido proceso que asiste a todas las partes que componen los extremos de esta litis, que se corre traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, por el término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia.

En el mismo sentido, se corre traslado al llamante en garantía HARRISON GIL QUIROZ, de las excepciones de mérito propuestas por el llamado COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

Providencia inserta en estado electrónico 70 del 14 de agosto de 2020.